



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00 - WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00569 00

Bogotá D. C., 28 de julio de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Juan Carlos Salazar Mesa** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Juan Carlos Salazar Mesa** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Aeroméxico Sucursal Colombia, Aeroméxico Cargo Sucursal Colombia y Aerovías de México** toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de estas entidades; quienes deberán informar de manera concreta las razones por las que no han dado respuesta a los derechos de petición interpuestos por el accionante.

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, a **Davivienda S.A., Bancolombia S.A.**, a la **Superintendencia de Industria y Comercio** y a la **Superintendencia de Transporte** para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informen si dentro del marco de sus funciones tienen alguna injerencia frente a las pretensiones del accionante.

Se aclara que, si bien la acción de tutela fue comunicada por el Centro de Servicios Judiciales con la observación de que contiene una medida provisional, lo cierto es que al revisar el escrito de tutela no se advierte ninguna solicitud en ese sentido.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Juan Carlos Salazar Mesa** identificado con c.c. 1.020.778.482 en contra de **Aeroméxico Sucursal Colombia, Aeroméxico Cargo Sucursal Colombia y Aerovías de México**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **Aeroméxico Sucursal Colombia** a través de su representante legal Catalina Arbelaez Bolaños o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones materia de esta acción y de manera particular indique las razones por las que no han dado respuesta a los derechos de petición interpuestos por el accionante.

TERCERO: NOTIFICAR a la **Aeroméxico Cargo Sucursal Colombia** a través de su representante legal Roberto Martínez Rangel o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones materia de esta acción y de manera particular indique las razones por las que no han dado respuesta a los derechos de petición interpuestos por el accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: NOTIFICAR a **Aerovías de México** a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones materia de esta acción y de manera particular indique las razones por las que no han dado respuesta a los derechos de petición interpuestos por el accionante.

QUINTO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Davivienda S.A.** a través de su representante legal Mauricio Valenzuela Gruesso o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción.

SEXTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Bancolombia S.A.** a través de su representante legal Monica Del Pilar Martinez Delgado o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción.

SEPTIMO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Superintendencia de Industria y Comercio** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informen si dentro del marco de sus funciones tienen alguna injerencia frente a las pretensiones del accionante.

OCTAVO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Superintendencia de Transporte** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informen si dentro del marco de sus funciones tienen alguna injerencia frente a las pretensiones del accionante.

NOVENO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a los accionados y vinculada, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

DÉCIMO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

UNDÉCIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

DUODÉCIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO TERCERO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138781bdb27e78c86839de28f67cd831673cf33f44604b808e6430c7934a3eaf**

Documento generado en 28/07/2022 08:41:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>